

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS POR LA QUE SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR DE MATERIAL MOBILIARIO EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CON DESTINO A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULARIZACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE (0005-2024-CASU).

En relación con el expediente instruido por esta Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, para la adquisición del **Suministro Equipamiento Escolar de material mobiliario Educación Secundaria, Bachillerato y FP, con destino a centros docentes públicos no universitarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, mediante procedimiento abierto, regularización armonizada, tramitación urgente (Exp: 0005-2024-CASU)**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad de la Sección de Recepción Suministro del Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento, conformada por el Director General de Infraestructuras y Equipamientos, de fecha 19 de marzo de 2024.

Segundo.- El importe de los bienes a suministrar con este expediente de contratación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (**342.300,00 €**), sin incluir el IGIC que debe soportar la Administración, a ejecutar en el presente ejercicio presupuestario 2024. El IGIC se calcula en DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (**16.169,00 €**).

Tercero.- Se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, en la partida presupuestaria 1805 322C 6220100 Elemento PEP 196G0157 "Mobiliario, equipamiento y material didáctico".

Cuarto.- El objeto del contrato se encuentra dividido en DIEZ lotes, siendo su denominación y valor estimado, sin IGIC, el siguiente:

Lote	Código	Denominación	Suma
1	MB607	Pupitre M19 (mesa + silla)	102.000,00 €
2	MB803	Archivador cajones	10.200,00 €
3	MB805	Banco de pasillo	15.000,00 €
4	MB809	Estantería polivalente	22.000,00 €
5	MB820	Mesa reunión con sillas	40.800,00 €
6	MB830	Armario archivador	14.700,00 €
7	MB831	Mesa secretaría con silla giratoria	22.800,00 €
8	MB834	Estantería con puertas	15.000,00 €
9	MB838	Silla usos múltiples	36.800,00 €
10	NT029	Pizarra vitrificada	63.000,00 €
		TOTALES:	342.300,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Fecha: 04/04/2024 - 13:26:51

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 562 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 04/04/2024 13:55:35

Fecha: 04/04/2024 - 13:55:35

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0VtNkYyPH02S4A7L8_tbd6uLRrJM0kYmF



El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 13:55:43



Cuarto.- Por Resolución n.º 501/2024 del Director General de Infraestructuras y Equipamientos, de fecha 22 de marzo de 2024, se inicia la contratación administrativa de suministro de **Equipamiento Escolar de material mobiliario Educación Secundaria, Bachillerato y FP, con destino a centros docentes públicos no universitarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes**, mediante procedimiento ABIERTO, Regularización armonizada y se declara la tramitación de urgencia (Exp: 0005-2024-CASU).

Quinto.- Se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, el cual se corresponde con el tipo aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril (BOC nº 87 de 7 de mayo).

Sexto.- Queda igualmente incorporado al expediente de contratación el pliego de prescripciones técnicas de los suministros a adquirir, y que tienen carácter contractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- De conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 140, de 18.07.2023) y en virtud de las potestades administrativas establecidas en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC 96, de 01.08.1990), y el artículo 17. 2. 1), del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la anterior denominada ,Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC 41, de 01.03.2021), vigente en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda del mencionado Decreto 123/2023, el órgano competente para efectuar la presente contratación es la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos , y de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de 29 de enero de 2024, por la que se delega en la persona titular de la mencionada Dirección General, la competencia para la contratación de todo tipo de obras, servicios y suministros de importe hasta tres millones de euros, con todas las facultades inherentes para la tramitación de los citados contratos, de la forma prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOC nº 31, de 12 de febrero).

Segundo.- Que las características de este suministro son las establecidas en los artículos 16.3 a) y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Que, de conformidad con los artículos 28 y 116 de LCSP, los expedientes de contratación se iniciarán mediante acto administrativo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, uniéndose informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Cuarto.- Que debido a la cantidad que se presupuesta en el presente ejercicio presupuestario 2023, se justifica la utilización del artículo 156 de LCSP, respecto a la elección del procedimiento abierto armonizados.

Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto (artículos 145,146 y 147 LCSP) e igualmente teniendo en cuenta que, conforme al artículo 102 LCSP, el Órgano de Contratación cuidará de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZALEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	Fecha: 04/04/2024 - 13:26:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 562 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 04/04/2024 13:55:35	Fecha: 04/04/2024 - 13:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VtNkYyPH02S4A7L8_tbd6uLRrJM0kYmF	
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 13:55:43	



momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Quinto.- El procedimiento de licitación se anunciará mediante publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y en el perfil del contratante de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Sexto.- Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 de LCSP, que señala “podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público”, siendo el caso que nos ocupa.

Séptimo.- El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156 de LCSP. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Así mismo, las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas e implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones.

Octavo.- Lo previsto en el artículo 122 de LCSP, referente a los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. Y en el mismo sentido, el artículo 124 de LCSP en relación a los pliegos de prescripciones técnicas.

Noveno.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación de los contratos de los diferentes lotes los siguientes:

Criterios cualitativos:

CRITERIO	PONDERACIÓN
1. Plazo de ejecución del contrato (reducción sobre el plazo de ejecución establecido en la cláusula 10 del presente pliego, siendo el plazo mínimo de 15 días)	Hasta 6 puntos

Criterios económicos:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Oferta económica. Precio unitario	94 puntos

Décimo.- Las unidades, importes y características de los bienes a suministrar quedan establecidos de acuerdo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas previstos al efecto.

Undécimo.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos de entrega, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes del suministro en los centros educativos de destino, según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZÁLEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	Fecha: 04/04/2024 - 13:26:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 562 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 04/04/2024 13:55:35	Fecha: 04/04/2024 - 13:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VtNkYyPH02S4A7L8_tbd6uLRrJM0kYmF	
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 13:55:43	



Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto 237/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149, del 5 de agosto de 2019).

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente en la cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (342.300,00 €)**, sin incluir el IGIC (3% y 7%) que debe soportar la administración, y que asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (16.169,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 1805 322C 6220100 Elemento PEP 196G0157 “Mobiliario, equipamiento y material didáctico”.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de Suministro **0005-2024-CASU: “EQUIPAMIENTO ESCOLAR DE MATERIAL MOBILIARIO EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CON DESTINO A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIO”**, con su correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que quedan integrados en el citado expediente.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, regularización armonizada, tramitación urgente, mediante la solicitud de la inserción del anuncio en el Diario Oficial de la Unión europea (DOUE) y en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), para que en un plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde la fecha del envío al DOUE del anuncio, los licitadores procedan a presentar la documentación consignada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, de conformidad con el artículo 156.3 b) de la LCSP.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN GONZÁLEZ CARRO - DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	Fecha: 04/04/2024 - 13:26:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 562 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 04/04/2024 13:55:35	Fecha: 04/04/2024 - 13:55:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VtNkYyPH02S4A7L8_tbd6uLRrJM0kYmF	
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 13:55:43	